

## **RESOLUCIÓN N° 1.131**

La Plata, 15 de agosto de 2019

### **VISTO**

La presentación realizada por el Técnico Luciano Ezequiel More, mediante nota SDII N° 2761/19, quien solicita la matriculación como **Técnico Electricista** (Res. N° 302/12 – Res. N° 284/12 - Validez Nacional Res. N° 2083/11), expedido por la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 de la Ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante (Res. N° 302/12-Res. N° 284/12 - Validez Nacional Res. N° 2083/11).

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 15 de agosto de 2019, acta N° 533,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Acceder a la codificación del título de **Técnico Electricista** (Res. N° 302/12 – Res. N° 284/12 - Validez Nacional Res. N° 2083/11).

**Artículo 2º:** Alcance del perfil Profesional:

El Técnico en Electricidad está capacitado para manifestar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área y de responsabilidad social al:

- Proyectar instalaciones eléctricas de corrientes débiles, muy baja, baja y media tensión.
- Operar maquinas e instalaciones eléctricas.
- Montar e instalar componentes, máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.
- Mantener componentes, máquinas e instalaciones eléctricas.
- Gestionar procesos constructivos de instalaciones eléctricas.
- Comercializar, seleccionar y asesorar en componentes, máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.
- Generar y/o participar de emprendimientos.

Habilitaciones Profesionales:

Del análisis de las actividades profesionales que se desprenden del Perfil Profesional, se establecen como habilitaciones para el Técnico en Electricidad:

- Realizar el proyecto, diseño y cálculo de instalaciones eléctricas para iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz, generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica; instalaciones de automatización y control de programas de mantenimiento.
- Realizar la dirección y/o supervisión de instalaciones eléctricas para iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz, para generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía

eléctrica. Instalaciones de automatización y control. Programas de mantenimiento.

En los puntos 1 y 2 en inmuebles (viviendas uní y multifamiliares, oficinas y locales); fábricas, talleres, industrias; infraestructura urbana y/o rural y empresas de servicios eléctricos. Con límites de: Potencia eléctrica hasta 2000 KVA. Tensión hasta 13,2 KV inclusive. Superficie del predio y/o recinto de acuerdo al proyecto.

- Ejecutar el montaje e instalaciones eléctricas en inmuebles de corrientes débiles, para iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz; de generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica e instalaciones de automatización y control.
- Realizar la dirección, planificación y/o ejecución del mantenimiento de componentes, máquinas e instalaciones eléctricas; grupos e instalaciones para generación de energía eléctrica; instalaciones transformadoras de energía eléctrica; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica; instalaciones de automatización y control.

En los puntos 3 y 4 en inmuebles (viviendas uní y multifamiliares, oficinas y locales); fábricas, talleres, industrias; infraestructura urbana y/o rural y empresas de servicios eléctricos: sin limitaciones. Quedan excluidas las cámaras o subestaciones de alta tensión mayores a 13,2 KV y 2000 KVA donde actuará bajo supervisión.

- Realizar tareas de peritajes, arbitrajes, tasaciones y/o certificaciones conforme a normas vigentes que se encuentren comprendidas en las habilitaciones que otorgan los puntos anteriores.

**Artículo 3º:** Codifíquese bajo el número **359** el título mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 4º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido archívese.